



Trigonometrica

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0162-2023-MPH/ALC

Huancabamba 17 de mayo del 2023.

VISTO:

El Informe de Orientación de Oficio N° 10446-2023-CG/DEN-SOO, de fecha 20 de abril del 2023, emitido por la Subgerencia de Gestión de Denuncias, de la Contraloría General de la República; el Memorando N° 0345-2023-MPH-GM, de fecha 10 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 0026-2023-MPH/G.ADM-ORH, de fecha 15 de mayo del 2023, emitido por el Especialista en Recursos Humanos; el Informe N° 078-2023-MPH-GM, de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 763-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y lucha contra la Corrupción 2018-2021, se desarrollan los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y se regula el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que contiene como parte del componente 3. Políticas de Integridad, el subcomponente 3.4. la Política de Diligencia Debida;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM-SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público", la misma que establece como subcomponente del componente Política de integridad, la debida diligencia según las partes interesadas;

Que, con Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se señaló como necesario crear una plataforma digital que sirva como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública; así como, aprobar un conjunto de disposiciones para garantizar su debida implementación y actualización, y que sea utilizada por todas las entidades de la administración pública.

Es así que, mediante dicho decreto supremo se crea la **Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público**, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, en adelante PCM. Como una plataforma digital del Estado peruano que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y





Viene de la Resolución de Alcaldía N°0162-2023-MPH.ALC. de fecha 17 de mayo del 2023 (02 de 02).

elevar los estándares de la actuación pública. Adicionalmente, se aprueban las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida del Sector Público", que como anexo forman parte integrante del citado Decreto Supremo.

Cabe señalar que, el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, precisa en su artículo 3 que es de aplicación a toda entidad que forma parte de la administración pública a que se refiere el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público", aprobadas por Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, la Plataforma de Debida Diligencia del sector Público tiene niveles de acceso, de los cuales el segundo, denominado Restringido, es de acceso para las entidades públicas a través de la Oficina de Logística de Integridad Institucional, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Logística, o las que hagan sus veces;

Que, del mismo modo, el literal a) del artículo 9° de las Disposiciones citadas en el considerando precedente, establece que es obligación de las entidades públicas designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, debiendo comunicarse tal designación a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación;

Con Informe de Orientación de Oficio N° 10446-2023-CG/DEN-SOO, de fecha 20 de abril del 2023, emitido por la Subgerencia de Gestión de Denuncias, de la Contraloría General de la República, se hace de conocimiento que la Municipalidad Provincial de Huancabamba, no ha comunicado a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Designación de los Responsables de Utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a fin de cumplir con la obligación de utilizar dicha plataforma como filtro para las contrataciones que se efectúen; situación que limita a la Entidad de contar con una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública.

Que, mediante Memorando N° 0345-2023-MPH-GM, de fecha 10 de mayo del 2023, la Gerencia Municipal, hace de conocimiento a la Oficina de Recursos Humanos, sobre el uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, manifestando que las entidades de la Administración Pública, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, tienen la obligación de utilizar la plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes y servicios. Haciendo de conocimiento el reiterativo de Implementación de Medidas Correctivas;

Que, mediante Informe N°0026-2023-MPH/G.ADM.ORH, de fecha 23 de mayo del 2023, el Especialista en Recursos Humanos, emite opinión técnica señalando lo siguiente:

1.- Se emita Resolución designando a los **funcionarios Responsables Para Utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.**

- Que, tal designación deberá ser comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo Del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

Con Informe N° 078-2023-MPH-GM, de fecha 24 de mayo del 2023, el Gerente Municipal CPC. José Jonathan Aguirre Pintado, comunica al alcalde provincial la designación de los servidores responsables del Uso de la





Viene de la Resolución de Alcaldía N°0165-2023-MPHALC de fecha 17 de mayo del 2023 (03 de 03).

Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba;

Que, mediante Informe N° 763-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 17 de mayo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable concluyendo lo siguiente:

- Resulta procedente se designe mediante acto resolutivo, a los responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia al Sector Público, conforme a la propuesta efectuada por el Jefe de Recursos Humanos, quien sugiere se designe al Encargado de la Oficina de Recursos Humanos y al Jefe de la Oficina de Logística y de esta forma quede solucionada la situación adversa establecida en el Informe de Orientación de Oficio N° 10446-2023-CG/DEN-SOO-Orientación de Oficio – Municipalidad Provincial de Huancabamba – Piura.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20°, numeral 8) del Artículo 9°, así como el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y conforme a lo dispuesto en las “Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público”, aprobadas por Decreto Supremo N° 185-2021-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE UTILIZAR LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA, a los/las servidores siguientes:

Nombres y Apellidos	Órgano o Unidad Orgánica	Filtro
Abg. Yarly Alberca Quiroz	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Filtro para la contratación de personal o elección de Candidatos a puestos Públicos o de confianza
Denis Iván Surita Chasquero	Jefe de la Oficina de Logística	Filtro para la contratación de Obras, bienes o servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, quien asume las funciones de la Oficina de Integridad Institucional, que ponga en conocimiento la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO : ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a los servidores y/o funcionarios designados, y demás unidad orgánicas de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Entidad, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, (www.munihuancabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

